

DECRETO ALCALDICIO N° 274

Casablanca, 26 ENE. 2012

VISTOS:

- 1.- El convenio de cooperación para inscripción de postulantes a Programa de Fosis Sistema de Selección por Postulación Fondo de Solidaridad e inversión Social y la I Municipalidad de Casablanca.
- 2.- Lo informado por la Omil .
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 4, 5, 6, 12, y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.



I.-

Apruébese el convenio de cooperación para inscripción de postulantes a Programa de Fosis Sistema de Selección por Postulación celebrado entre el Fondo de Solidaridad e inversión Social y la I Municipalidad de Casablanca.

II.- ANOTESE COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



AL MIGUEL MUJICA PIZARRO
Alcalde de Casablanca (S)

Distribución:

Alcaldía
Omil
Jurídico



CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA INSCRIPCIÓN DE POSTULANTES A PROGRAMAS DEL FOSIS

SISTEMA DE SELECCIÓN POR POSTULACION

FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

En la comuna de Viña del Mar, a 12 de Enero de 2012, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, RUT N° 60.109.000-7, en adelante "FOSIS", por una parte, representado por su Director Regional de FOSIS Región de Valparaíso, don Rodrigo Jarufe Fuentes, ambos con domicilio en Av. Libertad 149 Viña del Mar; y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Casablanca, RUT N° 69.061.400-6, en adelante "El Municipio", representada por Don (S) Angelo Bertinelli Corces, ambos domiciliados en Constitución 111, comuna de Casablanca, se ha acordado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- I.** Que, el Fondo de Solidaridad e Inversión Social es un Servicio Público descentralizado, que participa en el esfuerzo del país para superar la pobreza, aportando respuestas originales en temas, áreas y enfoques de trabajo complementarios a los que abordan otras Instituciones del Estado y que para el desarrollo de su misión institucional el FOSIS requiere de la colaboración entre instituciones, organismos públicos y privados, y de esta manera generar una red que en el ámbito local apoye a las personas, familias o comunidades más postergadas social y económicamente.
- II.** Que FOSIS, ha implementado a partir del año 2010 el proceso de Selección de Beneficiarios, basado en el principio de accesibilidad a los programas, el cuál constituye un proceso que da garantías de transparencia a los/as usuarios /as potenciales, para que accedan de manera transparente, informada y oportuna a la oferta programática de FOSIS, mediante un mecanismo de postulación individual, el que asegura a las personas, igualdad de oportunidades y condiciones de ser seleccionados/as.
- III.** Que la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

LAS PARTES CONVIENEN:

PRIMERO:

Por el presente instrumento las partes, en el marco de sus respectivas competencias, acuerdan trabajar en conjunto para implementar el "Sistema de Selección por Postulación" (SPP) a través de la atención ciudadana en el mismo Servicio y en el Municipio, con el fin de facilitar la accesibilidad a los Programas de FOSIS para los habitantes de la región de Valparaíso.



SEGUNDO:

Con la finalidad de lograr el objetivo definido en la cláusula anterior, El Municipio y el FOSIS realizarán las acciones necesarias tendientes a la implementación del "Sistema de Selección por Postulación", en la región.

TERCERO:

Para el cumplimiento de los acuerdos, el Municipio se compromete a:

- 1.- Designar un funcionario, para que desempeñe las funciones de coordinación del "Proceso de Selección de Beneficiarios", asuma la responsabilidad y rol de contraparte de FOSIS.
- 2.- Designar a un funcionario reemplazante de la contraparte municipal, en caso de ausencia del primer designado.
- 3.- Definir el/los departamento/s municipal/les que realizará/n las inscripciones, además del/los día/s y horarios de atención. Para lo anterior, disponer una oficina de fácil acceso para garantizar la atención igualitaria de todas las personas interesadas en postular.
- 4.- Disponer de un funcionario(a) que atienda a lo menos 4 horas a la semana, en días y horarios previamente definidos, a personas interesadas en postular a Programas del FOSIS. Igualmente designar un reemplazante si es que el funcionario se ausentara.
- 5.- Contar con un computador con acceso a Internet (300 kb o más) que le permita inscribir a los postulantes on line y disponibilidad de impresora para generar el comprobante que se le entrega al postulante.
- 6.- Administrar un archivador con documentos específicos exigidos en determinados Programas.
- 7.- Hacer uso responsable de la clave que proveerá FOSIS para el ingreso de postulaciones en Sistema SPP.
- 8.- Responder a posibles reclamos de postulantes por algún error en la inscripción municipal que no sea atribuible a FOSIS, o bien reclamos dirigidos hacia la atención del funcionario municipal o incumplimiento de los horarios y lugar de atención.

CUARTO:

Por su parte el FOSIS se compromete a:

1. Realizar una actividad de capacitación a los(as) funcionarios(as) que reciban las postulaciones en el "Sistema electrónico de registro de postulaciones" de FOSIS.
2. Proveer de asistencia técnica y desarrollar acciones de supervisión y monitoreo, con el objeto de apoyar la correcta ejecución del sistema.

QUINTO:

El Servicio deberá hacer debido uso de las claves de acceso al Sistema Informático SPP, restringiendo su uso a funcionarios autorizados, comunicando su designación a



FOSIS. Igualmente tanto los funcionarios encargados como el Servicio deberán guardar reserva de la información recogida y evitar hacer uso indebido de la misma.

FOSIS se reserva el derecho a poner término unilateralmente al presente convenio, en el evento que el Municipio no de cumplimiento a las obligaciones referidas en el inciso anterior.

SEXTO:

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre completamente tramitada la Resolución que lo apruebe y su duración se extenderá hasta el 31 de Diciembre de 2012. Convenio que se entenderá tácita y sucesivamente renovado por períodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta a la otra por escrito, su voluntad de ponerle término con 30 días de anticipación a su vencimiento, o al período que estuviere en curso.

SÉPTIMO:

La personería de Don Rodrigo Jarufe Fuentes, consta en la Resolución Exenta N°1964, del 14 de Octubre de 2010, consta además la Resolución Afecta N°193 del 01 de Junio de 2010 del Fondo de Solidaridad e Inversión Social. La personería del Alcalde/sa Don Angelo Bertinelli Corces, consta en Decreto Alcaldicio Decreto Alcaldicio N° 2931 de fecha 29 de Diciembre de 2011 que lo proclamó como Alcalde (S) de la I. Municipalidad de Casablanca.

OCTAVO:

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder del FOSIS y dos en poder de la I. Municipalidad de Casablanca.

Rodrigo Jarufe Fuentes
Director Regional
FOSIS

Angelo Bertinelli Corces
Alcalde (S)
Ilustre Municipalidad de Casablanca